



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

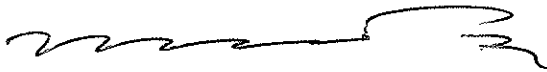
Entre los suscritos a saber **Hermano JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 13.494.489 de Cúcuta, nombrado según acuerdo No. 007 del 20 de abril de 2012, facultado mediante acuerdo 013 de 2007, proferidos por el Consejo Directivo, quien actúa en el nombre y representación legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**, NIT. 860.523.694-6, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el Carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de la Resoluciones N° 7772 de 1° de diciembre de 2006 y N° 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá D.C. y quien en adelante se llamará la **ETITC**, y por la otra, **MERCEDES PATIÑO POSSE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 20.041.144 expedida en Bucaramanga, actuando en su carácter de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, con NIT.N° 860.503.837-7, y quien para efectos del presente convenio se denominará la **CORPORACIÓN**, acuerdan celebrar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- PRINCIPIOS:** Las partes mantendrán la cooperación prevista en este Convenio sobre la base de la igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad, observando las normas y disposiciones de sus respectivas entidades, así como, las políticas que regulen a cada una de las partes. **CLAÚSULA SEGUNDA.-OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre la **CORPORACIÓN** y la **ETITC**, para aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de Instituciones de Educación Superior. Para tal efecto, las instituciones se proponen los siguientes **Objetivos Específicos:** 1) **EN INVESTIGACIÓN:** Adelantar programas que promuevan el desarrollo de la capacidad investigativa del personal docente y científico de la comunidad educativa de las dos Instituciones, en las áreas básicas, aplicada y experimental. b) Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acordes con las políticas investigativas comunes a las dos Instituciones, c) Colaborar de acuerdo con sus propias experiencias en el desarrollo científico, administrativo y físico de sus respectivos Centros de Investigación, d) Colaborar en la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de Investigación en las áreas propias de cada Institución, e) Promover la realización de eventos científicos y tecnológicos con la participación de conferencistas e invitados, del país o del exterior, para actualizar conocimientos y promover nuevos desarrollos en las áreas comunes de las dos Instituciones, 2) **EN FORMACIÓN DOCENTE:** a) Desarrollar programas conjuntos de intercambio y especialización para docentes con fines de actualización científica, técnica y pedagógica, b) Colaborar en el intercambio de docentes, con el fin de desarrollar actividades académico-investigativas y tecnológicas programadas por alguna de las dos Instituciones, que reporten al docente experiencia teórica y/o práctica en su área, c) Facilitar la asistencia de docentes a los cursos de postgrado y de educación continuada que se dicten en las dos Instituciones. 3) **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** a) Desarrollar conjuntamente seminarios, cursos, diplomados u otros, y programas académicos de pregrado o postgrado en las modalidades de Técnico

Profesional, Tecnológico y Profesional, en las condiciones que permite la Ley, las normas y los reglamentos respectivos, b) Acordar condiciones de validación, homologación y reconocimiento de títulos de los egresados de las Instituciones para el ingreso a los programas académicos de pregrado y postgrado de estas respectivamente. c) Conformar grupos de trabajo para el estudio, formulación, actualización y rediseño de programas académicos, de formación continuada y de extensión, d) Establecer y desarrollar programas de pasantías y prácticas, estudiantiles y docentes, 4) **EN UTILIZACIÓN DE RECURSOS:** Facilitar, de acuerdo con las reglamentaciones y disponibilidades correspondientes, los recursos físicos de acuerdo con la programación de cada Institución, tales como: Laboratorios, Bibliotecas, Hemerotecas, Talleres, Equipos, Unidades de Computación, Instalaciones Deportivas y Culturales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o de extensión de estudiantes o profesores, previas solicitudes correspondientes. 5) **DE PROMOCIÓN:** Promover conjuntamente actividades de extensión, seminarios, cursos conferencias, coloquios y otros eventos académicos. Fomentar actividades de Bienestar Universitario, culturales y deportivas que estimulen la recreación, competencia y sana estimulación de los estamentos universitarios. 6) **DE ASESORIA:** a) Apoyarse en el diseño y definición de planes de desarrollo, reformas académico-administrativas; b) El desarrollo de la gestión institucional, académica, docente y de recursos universitarios, 7) **DE INFORMACIÓN:** Definir una red de información de actividades docentes, académicas, estudiantiles, investigativas y de recursos de las instituciones. **CLAÚSULA TERCERA.- PLAN OPERATIVO.-** Para el desarrollo del presente Convenio las instituciones integrarán un Comité Operativo Interinstitucional, conformado por: El Rector y el Vicerrector de la **CORPORACIÓN** o sus delegados; y por el Rector y el Vicerrector de la **ETITC** o sus delegados. Este comité se encargará de acordar las diferentes actividades a desarrollar y someterlas a aprobación en las respectivas instancias Institucionales cuando a ello haya lugar, definiendo un Plan Operativo dentro del cual se determinarán con precisión las responsabilidades que cada una de las Instituciones asumen. **CLAÚSULA CUARTA.- PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.-** a) La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, serán de propiedad de ambas Instituciones, salvo pacto en contrario en cada proyecto. b) Las Instituciones podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio. **CLAÚSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirán los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo Plan Operativo. **CLAÚSULA SEXTA: DURACIÓN.-** Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma por las partes y se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses a la fecha de su expiración. **PARÁGRAFO.-** En todos los casos de terminación del presente convenio se dará por terminado las actividades en ejecución hasta la fecha definida con tal fin, y para garantizar su cumplimiento. **CLAÚSULA SEPTIMA.- PRESUPUESTO.-** Cuando a ello haya lugar y para dar cumplimiento a las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente Convenio, las Instituciones harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, con en fin de atender los distintos Planes Operativos que se realicen. **CLAÚSULA OCTAVA.- GASTOS.-** Para la ejecución de cada Plan Operativo se acordará la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los salarios y gastos de su personal asignado respectivamente para realizar los trabajos. **CLAÚSULA NOVENA.-** Tanto la **ETITC** como la **CORPORACIÓN**, en las oportunidades que sea necesario, harán solicitudes a las instancias correspondientes (Departamento Nacional de Planeación y Dirección



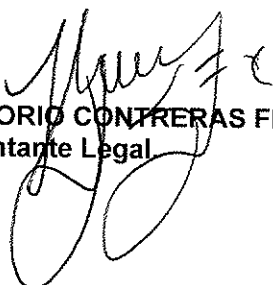
Nacional de Presupuesto) para que a través de Programas de inversión les sean asignadas partidas presupuestales a cada una de estas instituciones con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA.-CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte. En el caso de que se llegare a presentar esa situación, deberá presentarse una autorización expresa y suscrita del Representante Legal de la otra parte. **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan que no existirá vínculo laboral o administrativo alguno entre ellas y cada una será única responsable por el personal que involucre para el desarrollo del presente Convenio. **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que se presenten entre las partes durante la ejecución de este Convenio, con motivo de su terminación y/o liquidación, deben ser acordadas y dirimidas entre las partes. **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Para efectos de este Convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible prever, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas, La Corporación y la ETITC, previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto, sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. **CLAÚSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., **CLAÚSULA DECIMO SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma del mismo por las partes. Por tratarse de dos entidades de derecho público estará exento de cláusulas especiales. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Representante Legal
Corporación Universitaria Iberoamericana



MERCEDES PATIÑO POSSE
Representante legal

Representante legal
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.



Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector y Representante Legal

